

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

45 (50) año.

31 de Diciembre de 1902.

Núm. 1.627.

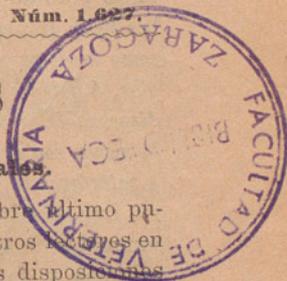
INTERESES PROFESIONALES

Jubilaciones de los empleados municipales.

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 10 de Septiembre último publicó una interesante resolución que verán íntegra nuestros lectores en otro lugar de este mismo número, y que, como todas las disposiciones oficiales que afectan á los Municipios, interesa por demás á las clases médicas. Por eso al publicarla hoy lo haremos glosándola con ligeros comentarios.

Ya la ley de Sanidad vigente preceptuaba, nada menos que desde 1863, que el Estado se comprometía de un modo serio, formal y solemne á conceder jubilaciones y pensiones á los Profesores de las ciencias médicas inutilizados, mediante un celo á todas luces digno de recompensa, en la asistencia de las epidemias ó epizootias mortíferas, así como á las viudas y á los huérfanos de los Profesores que falleciesen por consecuencia de tan amargas labores. Pero eso sí, el Estado procedió en esto como generalmente procede con todo lo útil y necesariamente colectivo ó social, es decir, que prometió desde luego esas jubilaciones y esas pensiones que... nunca llegaron á verse cumplidas y menos satisfechas; pero ya con anterioridad á la citada ley, el Estado, mediante el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, echó ese *mochuelo* á los Ayuntamientos para que éstos hiciesen, *cuando lo estimasen prudente*, lo que el primero ofreciera y jamás llevó á la práctica, con lo cual se vió realizado en nuestro desdichado país, una vez más, aquello de que el propio Estado es el primero que se burla ó que vulnera las leyes por él sancionadas. ¿Y qué sucedió trasladando ese cumplimiento desde la ley de Sanidad á los Municipios y desde éstos al Estado? Pues sencillamente lo que tenía que suceder. Es decir, que ni el Estado por su parte ni los Ayuntamientos por la suya (salvo contadísimas excepciones de estos últimos), cumplieron tan sencilla cuanto necesaria é interesante misión social.

La Real orden que hoy publicamos es, por lo que á la materia se refiere, como verán nuestros abonados, algo más estrecha que la citada ley de Sanidad y el mencionado Real decreto de Mayo de 1858, puesto que sin obstruir por completo las facultades propias del Estado y las autónomas de los cabildos municipales que establecen esas disposicio-



nes para conceder ó no jubilaciones y pensiones á los facultativos de las ciencias médicas, es lo cierto que restringe lo indecible, es decir, tanto y de tal manera esas facultades del Estado y de los Concejos, que las hace impracticables, puesto que por dicha Real orden se establece como carácter general para todos los empleados y dependientes de los Municipios, á quienes esta soberana disposición pueda aplicarse, que es condición indispensable, absoluta y concreta contar, para que ese derecho se reconozca, por lo menos con veinte años de servicios en el Municipio que hubiera de reconocer y satisfacer la pensión, exigencia que, como á todo el mundo se alcanzaría, imposibilita—al menos por lo que respecta á las clases médicas, tan mudables de suyo por la busca natural á que les obliga el mejorar de posición y de partido—la demanda de semejantes beneficios por ser casi imposible que un Médico, un Farmacéutico ó un Veterinario (á no ser en las grandes poblaciones) presten nada menos que veinte años de servicios en el Municipio que haya de otorgar la pensión.

A esto se nos dirá tal vez, que esa misma exigencia se establecía también para el proyecto del reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios municipales que comentamos en el núm. 1.616 de esta Revista, y que recientemente el Sr. Maura, como no podía menos, ha dejado en suspenso; mas á parte de que semejantes excepciones y tales limitaciones son, á nuestro juicio, de todo punto convenientes á los Secretarios de los Ayuntamientos, creemos—y con nosotros opinan no pocas revistas y las personas imparciales que con desapasionada intención observen ó examinen estas cosas — que en virtud del sacrificio tan penoso, tan humanitario y tan eminentemente nacional que prestan las heroicas clases médicas y la *motilidad* ya citada á que dichas clases se ven de continuo sometidas por ley fatal de las rencillas de los pueblos ó de los Ayuntamientos ó de la natural mejora de partido, todo el mundo, repetimos, estimaría que debieran ser aplicables ó acumulables á dichos funcionarios, al igual que se hace para los demás pertenecientes á las diversas ramas de la administración pública, todos los años facultativos prestados en los Municipios anteriores, pues de no hacerlo así, es decir, procediendo como la Real orden de 6 de Septiembre último establece, valiera más, pero mucho más, negar en absoluto á las clases médicas esos fantásticos, engañosos é ilusorios derechos que la precitada disposición les otorga. Proceder así sería muy duro, muy inquisitorial tal vez, pero en cambio tendría la simpática ventaja de ser más noble, y, sobre todo, más ajustado á la práctica corriente, *que una cosa es predicar, según el común adagio, y otra es dar trigo!!!*

ANGEL GUERRA.



SOCIEDADES CIENTIFICAS

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Extracto de una segunda conferencia sobre la triquinosis, dada en el referido Centro por el Profesor y Académico Doctor Pedro Aramburu (1).

ILUSTRE PRESIDENCIA:

Señores Académicos: Os prometí en mi primera conferencia daros conocimiento del resultado que obtuviéramos en el tratamiento de los enfermos de *triquinosis* que por aquella fecha observamos en el núm. 2 de la calle de la Democracia, y considero ya llegado el momento de saldar la cuenta, puesto que si con verdad se dice que lo prometido es deuda, quiero hoy satisfacer la que con vosotros tengo contraída. Lástima que la cualidad de mis acreedores exigía por mi parte oro de ley y buena moneda, y escasamente podré ofreceros otra cosa que papel dudoso y sucia calderilla, pues en los tiempos que corremos voló el precioso metal de nuestros limitados territorios. Dispensadme el símil en gracia de mi buen deseo, y paso á exponeros, sin más preámbulos, los hechos clínicos de referencia, tan sucinta como desaliñadamente yo sé hacerlo.

Recordaréis que de los cinco enfermos que quedaron en aquella casa al fallecimiento de la infortunada Máxima Aranda, todos hijos suyos, la Teresa ofrecía el mayor grado de gravedad, y en su hoja clínica me fijaré en primer término y con mayor detenimiento.

Quedó en cama Teresa Domingo, de quince años de edad, en la mañana del día 12 de Marzo, presentando fenómenos febriles de bastante intensidad; en los días anteriores no se había observado en ella más que la tumefacción edematosa de los párpados, algo de cansancio y también inapetencia. En mi primera visita de ese día se queja la enferma de fuertes dolores de cabeza y de la región lumbar, saburra lingual, dolor epigástrico á la presión, temperatura de 39°,5, que por la tarde llega á 40°,2, pulso frecuente, 96 pulsaciones por minuto y ligera anhelación respiratoria.

Ante la sospecha de que pudiéramos hallarnos en los comienzos de una fiebre gastrocatarral ó tifoidea, dispongo un purgante salino y prescribo una poción de *antipirina* y *salicilato sódico*, aa. dos gramos; *agua de melisa*, 200, con 50 de *jarabe de azahar*, para tomar á medias

(1) Véanse á este propósito los números 1.600, 1.601 y 1.602 de esta Revista, en los cuales se publicó la primera conferencia que sobre tan interesante materia diera en la expresada Academia de Medicina el Ilustrado y estudioso Catedrático de la Escuela de Zaragoza, y querido amigo nuestro, Doctor Aramburu. — A. GUERRA.

jicaras cada dos horas. A pesar de que el purgante ha producido su efecto, en la mañana del día 13 no se experimenta ningún alivio, antes por el contrario, al cuadro del día anterior hay que añadir dolores musculares generales muy marcados á la palpación del abdomen y sudores profusos. Debo recordaros que en la noche del día anterior quedaron en cama los niños Santos y Luis, de ocho y cinco años respectivamente, afectados también de síntomas febriles y de algunos fenómenos semejantes á los observados en su madre y hermana, llamándonos la atención igualmente de que otras dos hermanas mayores, Pilar y Gregoria, presentaban tumefacciones edematosas en los párpados.

En vista de que ya existían seis enfermos en la mañana de dicho día 13, sospechamos la existencia de una causa general para todos ellos, y, efectivamente, la longaniza de que habían hecho uso desde el día 5, reconocida al microscopio por mi compañero Sr. Moyano, y más tarde por nosotros, nos da la clave de la dolencia. Aquella misma tarde prescribimos para todas las enfermas *calomelanos al vapor* en sellos de $\frac{1}{4}$ de gramo, uno cada cuatro horas, y para los niños Santos y Luis á mitad de dosis, ó sea cada ocho horas. Y elegí este medicamento por su doble acción de antihelmíntico y purgante, es decir, considerándolo como vermífugo.

El día 14 consultamos con el Doctor Royo, y de común acuerdo dispusimos 20 centigramos de *santonina* disuelta en 60 gramos de *agua de menta* con igual cantidad de *glicerina*. Esta poción la tomaron los enfermos á cucharadas, cada tres horas; mitad de dosis para los niños. Además el Sr. Royo propuso, y fueron practicadas, inyecciones de 300 gramos de *suerro de Cherón*, y leche para alimento exclusivo para las dos enfermas de mayor gravedad, Máxima y Teresa.

A los niños, los *calomelanos* y la *santonina* con la *glicerina*. La temperatura, por la tarde, en la Teresa, que es, vuelvo á repetir, la que nos va á ocupar en esta historia, es de $39^{\circ},7$.

Día 15.—Se producen cuatro deposiciones ventrales, y en su vista distanciamos los sellos de calomelanos, insistiendo en la *santonina*. Se observa alguna remisión en los dolores abdominales, pero al mismo tiempo se acentúa la flexión de los antebrazos, siendo muy doloroso el movimiento de extensión, por lo cual la enferma los tiene completamente doblados sobre el brazo. La temperatura en este día es de 39° mañana y $38^{\circ},5$ tarde; 104 pulsaciones.

Día 16.—Siguen las deposiciones ventrales de cuatro á cinco, por lo cual se suspenden los calomelanos, siguiendo con la poción. Los sudores disminuyen y los dolores no se producen más que al moverse, cosa difícil de realizar por sí sola la enferma. La leche le repugna y se le añade una corta cantidad de café. Temperatura, la misma que el día anterior.

Día 17.—El mismo cuadro, con la diferencia de que, tanto por la mañana como por la tarde, el termómetro marca 39°, observándose mayor frecuencia en el número de pulsaciones, pues llega á 108 y 112 por minuto.

Día 18.—Se eleva 5 décimas la temperatura, y el número de pulsaciones llega á 120; por la tarde de este día se le administran los Sacramentos.

Día 19.—Continúan los síntomas en la misma situación que el anterior, debiendo advertir que, dada la gravedad de la enferma, se le ha ocultado el fallecimiento de la madre, que murió el día anterior. 75 centigramos de *calomelanos*.

Día 20.—Temperatura: 38°,8 mañana, 39°,8 tarde; 120 pulsaciones. Se le prescribe 2 gramos de *quinina* en 120 de *agua de menta*, con 60 de *jarabe de digital*.

Día 21.—Temperatura: 38°,8 mañana, 39° tarde; 116 pulsaciones; tres deposiciones ventrales.

(Continuará.)

REVISTA DE FISIOLÓGÍA COMPARADA

Sustitución de funciones entre los nervios. — Extracto de una conferencia del Doctor Gómez Ocaña, Catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid, dada en la Escuela práctica de especialidades médicas (1).

Con este despejo de antecedentes, veamos de abordar una de las excepciones de más interés clínico, la persistencia del dolor después de la resección de los nervios de la parte doliente.

El dolor, mirado superficialmente, es el mal por excelencia de los seres sensibles, cifra y compendio de todos los males, daños, injurias y lesiones que pueden sufrir, y considerado en sus consecuencias, la sanción de la anormalidad y el acicate del progreso. Sin el dolor aun andaríamos desnudos, sin hogar, hartos de un día y ayunos de semanas y con más vacío en el entendimiento que en el estómago. Así se explica que la sensibilidad al dolor aumente con la atención y con la delicadeza intelectual y la moral, y por eso está muy rebajada en los histéricos, incapaces de fijar la atención, en los incultos y salvajes, y por eso también se ofrece muy atenuada en los animales inferiores, en los cuales el instinto suple á la inteligencia. En éstos, la experiencia de la especie se organiza en el sistema nervioso, en forma de redes ó caminos de menor resistencia por donde corren los impulsos nerviosos siempre en las

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

mismas direcciones; de aquí la constancia de los actos instintivos y la insignificante variación que en ellos introduce la experiencia del individuo.

El dolor nunca es fisiológico, y, por tanto, no puede haber, ni hay, nervios que tengan por función normal el producirle ó conducirlo á los centros. Á la inversa, cualquier nervio centripeto puede hacernos sentir el dolor cuando el estímulo por intenso amenaza la integridad del nervio ó éste la ha perdido por una causa cualquiera (lesiones, inflamaciones, intoxicaciones, etc.) Es más, con estímulos livianos es posible el dolor cuando se acumulan las ondas nerviosas á la manera de una avalancha. Hay sospechas de que esta suma de ondas tiene lugar siempre que se produce dolor, y prueba de ello son los hechos vulgares de sentir primero el contacto del cuerpo que nos contunde que el dolor de la contusión; primero el frío del cuchillo que corta que el dolor de la herida. Fisiológicamente se define este fenómeno como una mayor torpeza de los nervios doloríficos para conducir las corrientes nerviosas; pero me parece más probable la anterior explicación.

Sin ningún esfuerzo se comprende que una irritación de la neuroma sensitiva podrá despertar los fenómenos del dolor localizado á la parte inervada por su expansión periférica, aunque ni la región ni el nervio existan. En este ejemplo no hay, en rigor, sustitución de funciones; en cambio se ve muy clara en las otras excepciones, cuya explicación paso á exponer:

Comenzaré por la supervivencia de los animales, después de la doble resección de los nervios pneumogástricos. Cuando la doble sección se hace en un solo acto, los animales mueren sin remedio, en un término perentorio, por lesiones pulmonares y con parálisis del esófago; pero la supervivencia es posible si la sección del segundo nervio tiene lugar algún tiempo después de la del primero y cuando el animal se ha repuesto de la primera operación. Nicolaidis, de Atenas, nos presentó en el Congreso de Turín dos hermosos perros mastines que llevaban más de un año repuestos y sanos de la doble resección de los pneumogástricos, verificada en dos secciones consecutivas. Yo he estado á punto de conseguir la supervivencia de los perros después de la doble resección y espero conseguirlo pronto.

La muerte viene después de la doble vagotomía por lesiones viscerales, y las vísceras reciben inervación de dos clases de nervios: una directa, representada por el pneumogástrico, especie de hilo telegráfico directo entre el bulbo y las vísceras, y en realidad rienda de gobierno de los centros nerviosos, representantes de la vida animal, sobre las vísceras encargadas de los servicios vegetativos. De otra parte, reciben las vísceras inervación de la médula á favor de los ramos comuni-

cantes que presta á los ganglios del simpático; estos nervios, mas los que producen las grandes neuronas simpáticas, sirven la inervación visceral en lo que tiene de constante y automática; automática, en el sentido de no alcanzar al cerebro las obscuras transmisiones reflejas que conciertan los actos digestivos, circulatorios, secretorios, etc.

(Concluirá.)

SOCIEDADES CIENTÍFICO-PROFESIONALES

Acta de la sesión de la Junta general extraordinaria del Colegio Veterinario provincial de Alicante (1).

(Conclusión.)

«No te puedo perdonar que, á espaldas mías, te hayas portado de una manera tan contraria como lo has hecho frente á frente; te hubiera agradecido más, que abiertamente, de una manera franca, te hubieses declarado enemigo mío y me hubieras hecho mucho más daño del que me has causado; pero no te puedo tolerar que después de haber dado lugar á una calumnia sobre mí, me vengas después diciendo delante de todos que creías hacerme un bien, que eras inocente del mal que me causabas, que no ha sido esa tu intención, que siempre me has estimado como amigo y compañero, etc.»

El Sr. *Andrés*, abrumado con tanta censura, manifiesta que se oiga la opinión de la Junta para que se le dé un voto de *censura* ó de *confianza*.

El Sr. *Pérez Burquete*. ¿Para qué, si á usted le es lo mismo? Yo, por mi parte, no iniciaría la votación por no *molestarme*, ¡total, para el efecto que le tiene que hacer!!!...

El Sr. *Andrés* anuncia á la Junta, en vista de esto, su dimisión del cargo de Presidente y su separación del Colegio.

Varios señores, y entre ellos el Presidente accidental, pretenden arreglar el asunto, tratando de que se quede en el Colegio el Sr. *Andrés*, aunque no le cren acreedor para continuar en la Presidencia.

El Sr. *Andrés* expone entonces que agradece las demostraciones de *interés* que tienen porque se quede en el Colegio, pero que se han puesto las cosas de una manera que le es completamente imposible continuar como colegiado. ¡No os vayais á figurar por esto que yo pretendo estar fuera del Colegio con ánimo de librarme de los compromisos que éste adquiriera!, no; no me marchó por eludir el reglamento y quedar libre de acción en cuanto á la moral que se debe á todo buen Veterinario; yo

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

soy siempre amigo de los Veterinarios, y no por salirme voy á dejar de serlo.

¡Eso no es exacto! ¡Usted no merece ser amigo de ningún Veterinario colegiado! (manifiesta el *Sr. Pérez Burquete*).

El *Sr. Andrés* toma el sombrero y se sale de la sala.

El *Sr. Pérez Burquete* manifiesta después que en vista de las deficiencias del reglamento en algunos de sus artículos, encarece la importancia que tendría adicionar al mismo, aunque sea con carácter provisional, un capítulo de concesiones, mientras no se apruebe una reforma radical, con el fin de evitar y corregir la inmoralidad profesional que pudiese haber entre los colegiados, considerando que si hubiese regido el tal capítulo no impunemente hubiese hecho el *Sr. Andrés* lo que hizo. Lee á continuación una Memoria y los artículos alusivos al caso que trata de imponer, y si bien asienten á ello la mayoría de los presentes, no lo estima así el *Sr. Carvajal*, manifestando que el número de colegiados escasamente llega á la tercera parte del total de los Veterinarios provinciales, y, por lo tanto, no le parece regular que los colegiados se sujeten á una disciplina severa, mientras los no colegiados quedan libres para hacer toda clase de vejaciones, que redundarían en perjuicio siempre de los primeros.

Ante estas manifestaciones hechas por el *Sr. Carvajal*, el *Sr. Pérez Burquete* desiste de sus propósitos y retira la proposición.

Pero el *Sr. Pérez Burquete*, insistiendo en la importancia que tiene la reforma general del reglamento para la buena marcha del Colegio, propone que se intente dicha reforma con sujeción á las siguientes bases:

«1.^a Todo colegiado, previo estudio del reglamento actual, podrá proponer á la directiva los artículos que crea conveniente omitir, modificar ó adicionar.— 2.^a Se mandará á cada uno de los colegiados, para su estudio, un ejemplar del reglamento vigente y un oficio notificándole la reforma de que se trata y la forma de mandar los informes.— 3.^a Todo colegiado que tenga á bien informar para la modificación del reglamento, lo hará en tres pliegos distintos, manifestando los capítulos adonde correspondan los artículos anulados, modificados ó adicionados.— 4.^a Los informes los mandarán á la Secretaría, articulados ya, sin perjuicio de que aparte, ó al respaldo de cada uno de ellos, manifieste los motivos en que funda cada una de las variaciones que trata de imprimir.— 5.^a El Presidente nombrará una Junta de tres individuos, cuando menos, para que estudien los informes que se reciban, y confrontándolos después, seleccionen los que creyeren más aceptables.— 6.^a Realizado ya lo que trata el artículo anterior, inmediatamente se reunirán y acordarán las modificaciones que crean necesarias para exponerlas en la junta general que ha de celebrarse en la segunda quincena de Febrero

próximo. — 7.^a El Presidente marcará la fecha durante la cual podrán remitir á Secretaría los informes los señores colegiados. — Y 8.^a Cada uno de los individuos de la Comisión de estudio podrá, por sí, imprimir las modificaciones que crea pertinentes al caso.»

La Junta en pleno aplaude y aprueba esta proposición de reforma del reglamento.

El Sr. Pérez Burguete manifiesta después, que siendo tan lánguida la vida del Colegio, convendría darle más extensión en la provincia, para lo cual solicita de la Junta que autorice á la Presidencia para la propaganda en todos los distritos judiciales, é invite al Veterinario que crea más apto para inculcar el espíritu reformista del Colegio y la formación de las Juntas de partido, previa aprobación de la Directiva, la cual dará cuenta á la general más inmediata. Queda aprobada esta proposición por unanimidad de votos.

El Colegio no acepta la dimisión del Secretario, al que expresa su más profundo agradecimiento por la abnegación y el interés demostrado en él con respecto á la fundación y á la marcha de los destinos del Colegio. Queda restablecida la Presidencia en calidad de interina en la persona de D. Francisco Beltrán Rodríguez.

El Sr. Pérez Burguete hace la presentación al Colegio del joven Veterinario D. José Antonio Burguete Valls, establecido en Hondón de las Nieves. Y, finalmente, considerando comprobados los cargos que se han dirigido al Sr. Andrés Andreu, el Colegio en pleno estima, á pesar de la renuncia previa de la Presidencia y á la estima del colegiado, que dicho señor no debe pertenecer á la corporación con que se honran los actuales colegiados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que doy fe como Secretario. — ANDRÉS AVELINO PÉREZ BURGUETE. (*Es copia*).

REVISTA DE PARASITOLOGÍA COMPARADA

Ligeras nociones de la pyroplasmosis.

La enfermedad producida por el *protozoo*, denominado *pyroplasma bigeminum*, descrito por Smith y Kilborne, estudiado más tarde por Krogius y Vau Hellens en los bueyes atacados de hemoglobinuria, igualmente que por Laverán y Nicolle, quienes asimismo lo observaron en la sangre del buey en Crimea, recibe, como es sabido, distintos nombres, entre ellos el de *hemoglobinuria bacteridiana* (Babés y Starcovici); *fiebre de Texas* (Smith y Kilborne); *hemoglobinuria de Filanda* (Krogius); *enfermedad de los bóbidos* (Santorí), y *tristeza Argentina* (Lignières).

Hasta ahora se la ha observado en el buey, en el carnero y en el perro. En el buey se aprecian dos formas: una *benigna* y otra *grave*; esta última se presenta más generalmente en el verano y los animales atacados se ponen tristes, inapetentes, no rumian, la temperatura se eleva á 40° y 41°, la respiración se acelera, observándose las orinas rojizas y albuminosas, siendo este último síntoma el que sirve de característica para diagnosticar la existencia de la enfermedad, y la muerte acontece pronto. La forma *benigna* es más frecuente en otoño, presentando los mismos síntomas que la forma *grave*, si bien menos acentuados, y algunas veces las orinas son casi rojas.

Cuando se practica la autopsia de esta clase de enfermos se observan en el tejido subcutáneo numerosas equimosis, encontrándose además este tejido infiltrado de una serosidad sanguinolenta, el pulmón con núcleos de hepatización, el bazo es bastante voluminoso, hipertrofiado y de un color rojizo obscuro; también aparecen los riñones muy voluminosos y edematosos, el hígado hipertrofiado y la vesícula biliar muy distendida por contener gran cantidad de bilis.

Si se observa al microscopio la sangre procedente de animales afectados de esta enfermedad, bien desecada ó bien fresca y previamente preparada para su estudio, por el método de Laverán y de Nicolle, coloreándola con azul de metileno ó con tionina fenicada, se encontrarán los hematies con el parásito en dos estados: uno en forma de elementos esféricos de 1 micra de diámetro con un *karyosoma* redondo ú oval situado en la periferia, y otro en forma de elementos piriformes de 2 á 3 micras de longitud, encontrándose igualmente y en la extremidad más abultada el *karyosoma* redondo ú oval.

Como causa principal de la propagación de esta enfermedad Smith, Kilborne y Koch la atribuyen al insecto *boophilus bovis*, habiendo practicado multitud de experimentos para averiguar si efectivamente podía ser este insecto el vehículo de transporte del *pyroplasma bigeminum*. En el carnero también se presenta la infección del *pyroplasma ovis*, apareciendo los animales atacados con fiebre, diarrea, infartos submaxilares, etc., sucumbiendo á los dos ó tres días de atacados. En la autopsia se aprecian las mismas lesiones que en el buey. Observada la sangre preparada también por el método de Laverán y Nicolle se encuentra el parásito dentro de los glóbulos, redondo ó alargado, de 1 micra á 1,5 micras de diámetro, conteniendo *karyosoma* redondo ó periférico.

En el perro, MM. Nocard, Almy y Galleri-Valerio, lo han observado también algunas veces, presentándose el parásito en forma de pequeñas masas globulosas de contornos bien claros con *karyosoma* excéntrico; ocupando muy pocas veces el centro del glóbulo. Se colorea perfectamente por el método de Nicolle.

Todos los animales atacados por la forma benigna de *pyroplasmosis* resultan inmunes para las infecciones posteriores; basados en este hecho, se han practicado ya algunas inoculaciones de suero procedente de animales inmunizados, como medio preventivo y curativo de esta enfermedad, haciéndose dichas inoculaciones por la vía subcutánea, pero hasta ahora no ha dado resultado práctico alguno este medio, pues en las estadísticas continúa siendo la cifra de 60 á 90 por 100 la señalada como término medio de la mortalidad.

Este microorganismo es como los *trypanosomas*, es decir, un *protozooario parásito*, diferenciándose sólo por la clase á que pertenece, pues el *pyroplasma* corresponde á los *sporozoarios* y el *trypanosoma* á los *infusorios*.

Terminaré esta ligera reseña haciendo observar que la susodicha enfermedad hasta hoy no se ha presentado, por fortuna, en nuestros ganados.

R. GONZÁLEZ MARCO.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Pregunta.

145. Existiendo aquí un Subdelegado algo (bastante) Quijote, deseo saber si dicho señor puede obligarme á la presentación del título en un plazo determinado; si me puede suspender (caso de no presentarle el título) el ejercicio de la Veterinaria; si es preciso presentarse en el domicilio del Subdelegado ó si este funcionario tiene, por el contrario, la obligación de pasar revista á su partido y reconocer los títulos. — R. G. M.

Respuesta.

145. Todo Profesor, *al establecerse, tiene obligación, en el plazo de dos meses, de presentar su título al Subdelegado de Sanidad del distrito.* El Subdelegado *no puede impedir el ejercicio de la profesión,* aunque no se le presente el diploma para registrarlo, porque sus atribuciones facultativas *no alcanzan á tanto;* pero puede y debe avisar lo que ocurra al Gobernador y éste si que puede, *si quiere,* impedir el ejercicio de toda profesión hasta que *se cumpla con el mencionado requisito de la ley.* El Profesor *no tiene obligación de presentarse personalmente ante el Subdelegado,* sino *enviarle el título con cualquier persona para su requisitoria,* así como dicho funcionario tampoco tiene la obligación de revisar y registrar los precitados documentos recorriendo el distrito.

ANGEL GUERRA.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden dictando reglas para la jubilación de los empleados municipales.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Vilaboa, D. Manuel Álvarez Lorenzo, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excelentísimo señor: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 17 de Junio último se remite á informe de esta Sección el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra). Resulta que D. Manuel Álvarez Lorenzo, en instancia de 28 de Agosto de 1901, solicitó del Ayuntamiento de Vilaboa su jubilación por haber servido como Secretario del Ayuntamiento en propiedad más de treinta y seis años, ser mayor de sesenta y cinco de edad y creerse con derecho con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

»El Ayuntamiento, en sesión de 6 de Octubre siguiente, acordó no acceder á lo solicitado por D. Manuel Álvarez, fundándose en que, si bien es cierto que Álvarez prestó servicios como Secretario de Ayuntamiento durante treinta y seis años, sólo pueden computársele como servicios prestados al Ayuntamiento de Vilaboa diez y ocho años; en que no están obligados los Ayuntamientos á conceder jubilaciones, ni los interesados tienen derecho á exigir las, siempre que sus nombramientos sean posteriores á la ley municipal de 1870, como lo es el de D. Manuel Álvarez para Secretario de este Ayuntamiento, que data del año 1880, y en que sólo por gracia, permitiéndolo el estado económico del Ayuntamiento, podría éste, dentro de su libre facultad, conceder á aquél la jubilación que solicita. Contra este acuerdo recurrió D. Manuel Álvarez enalzada ante el Gobernador, quien, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, dictó providencia en 6 de Febrero último estimando el recurso y ordenando al Ayuntamiento que conceda la jubilación solicitada, teniendo en cuenta que el interesado prestó servicios al Ayuntamiento por más de veinte años, distribuidos: diez y ocho en el de Vilaboa, y el resto, hasta cumplir con exceso los exigidos por el art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, en el de Puente Sampayo.

»Contra la providencia del Gobernador interpuso recurso ante V. E. el Ayuntamiento de Vilaboa pidiendo su revocación. Y la Dirección general de Administración entiende que procede revocarla, estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento y dictar una disposición de carácter general que establezca si son ó no acumulables á los empleados municipales, para los efectos de su jubilación, los servicios que hubieran prestado en dos ó más Ayuntamientos, opinando acerca de esto la expresada Dirección que debe ser potestativo en los mismos,

como lo es si desean aplicar la legislación del Estado, según la Real orden de 31 de Julio de 1901:

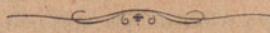
»Vistos los antecedentes expuestos: vistos el Real decreto de 2 de Mayo de 1858 y la Real orden de 1.º de Junio de 1886:

»Considerando que al establecerse por el art. 2.º del citado Real decreto de 2 de Mayo de 1858 el derecho á jubilación de los empleados municipales, fijó como condición precisa que durante veinte años hayan desempeñado *empleos del Ayuntamiento*, esto es, empleos de aquel Ayuntamiento que haya de conceder la jubilación. — Considerando que esta es la única interpretación que admite el mencionado precepto, porque sería absurdo obligar á un Ayuntamiento á pagar pensiones de jubilación á empleados por razón de servicios prestados á otra corporación y que no cuenten los veinte años exigidos al efecto en el servicio del mismo Ayuntamiento del que la jubilación se pretenda. — Considerando que D. Manuel Alvarez, si bien cuenta más de treinta y seis años de servicio como Secretario de Ayuntamiento, sólo ha servido diez y ocho en el de Vilaboá, y, por tanto, carece de derecho á que éste le abone haber alguno en concepto de jubilación. — Considerando que, respecto á los empleados municipales que empezaron á servir con posterioridad á la publicación de la vigente ley municipal, es potestativo en los Ayuntamientos asignarles ó no pensiones de jubilación, según lo permitan los recursos del Municipio, pero nunca podrán hacerlo sin que dichos empleados cuenten, por lo menos, veinte años de servicios prestados al mismo Ayuntamiento que haya de pagar la pensión, conforme á lo establecido por el art. 2.º del repetido Real decreto de 2 de Mayo de 1858 y Real orden de 1.º de Junio de 1886.

»La Sección opina que procede: 1.º Revocar la referida providencia del Gobernador de Pontevedra de 6 de Febrero último, dejándola sin efecto y quedando subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de Vilaboá por el que se denegó á D. Manuel Alvarez la jubilación que solicitó. — 2.º Declarar con carácter general que no son acumulables á los empleados municipales, para los efectos de su jubilación, los servicios que hubieren prestado á Ayuntamientos distintos de aquel que haya de abonarles la pensión como tales jubilados, y que si bien es potestativo en los Ayuntamientos asignar ó no pensiones de jubilados á empleados municipales que empezaron á servir después de publicada la vigente ley municipal, no podrán hacerlo en modo alguno sin que el jubilado cuente, por lo menos, veinte años al servicio del Municipio que haya de pagarle la pensión.

»Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

»De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 6 de Septiembre de 1902. — S. MORET. — Sr. Gobernador civil de Pontevedra.»
(Gaceta del 10.)



CRÓNICAS

Felicidades. — LA VETERINARIA ESPAÑOLA se las desea á sus numerosos abonados en las presentes fiestas, así como un feliz año venidero.

Regencias. — Se necesita un regente para el pueblo de Cespedera (Avilá), debiendo solicitar informes de Vicente Cornejo, herrador, residente en el pueblo de Martínez (Avila), y otro para la villa de Salmoral (Salamanca), dirigiéndose á Pablo Salamanca, herrero en este último pueblo.

Congreso internacional de Medicina. — Por atenta citación en B. L. M. del Presidente del XIV Congreso internacional de Medicina, en la tarde del día 25 del mes próximo pasado, se reunió la prensa profesional en el decanato del Colegio de San Carlos, al objeto de entregar á la información periódica una extensa relación de los trabajos realizados por la Comisión organizadora del internacional certamen.

Tanto el Presidente Sr. Calleja, como el Secretario general Sr. Fernández Caro, merecieron generales plácemes, extensivos á cuantos forman dicha Comisión y prestan su concurso para conseguir la realización del compromiso adquirido ante el mundo científico, de celebrar el XIV Congreso de Medicina en la capital de España. Sólo faltan unos cuantos meses para la inauguración del grandioso certamen, y aunque los trabajos prosperan al éxito, todos debemos procurar excederlo, contribuyendo á que nuestra patria figure en la vanguardia de las naciones cultas.

Traslado. — Nuestros estimados amigos y compañeros D. José Andrés Sáez y D. Carmelo Díaz, se han trasladado á Mojados (Valladolid) y Navalucillos (Toledo), respectivamente.

Elección de mesa. — El 13 del actual se verificó la elección de cargos en la Real Academia de Medicina, siendo elegidos: *Presidente*, don José Calvo Martín; *Vicepresidente*, D. Gabriel de la Puerta. Para este último cargo resultó empatado dos veces con D. Julián Calleja, pero la suerte decidió á favor del Sr. Puerta. Resultaron reelegidos para los cargos de Secretario-Contador, Tesorero y Bibliotecario, respectivamente, los señores Pulido, Cortejarena y Fernández Caro.

Defunción. — Ha fallecido en Valladolid, el 22 del corriente mes, á los sesenta y ocho años de edad, nuestro distinguido amigo el conocido Farmacéutico D. Eulogio Alonso Ojea, autor del reputado tópico de su nombre, tan estimado en Veterinaria.

Acompañamos á su distinguida familia en su irreparable dolor.

Nueva Escuela de Veterinaria.—Tomamos de *La Correspondencia de España*:

«Santiago 20, 12, 5 t.—Este Ayuntamiento ha acordado celebrar con gran solemnidad la colocación de la primera piedra del nuevo edificio destinado á Escuela de Veterinaria. Para que concurran al acto se han dirigido invitaciones al Ministro de Instrucción pública, á los señores Montero Ríos y García Prieto, á las autoridades provinciales y á significadas personalidades.

»Benedicirá la primera piedra el Cardenal Arzobispo de esta diócesis, Sr. Martín de Herrera. Se publicará un periódico especial conmemorativo del acto con los retratos de las personas que han contribuido á la creación del nuevo edificio.—REYERO.»

Segundo Congreso internacional de la prensa médica.—Un gran certamen científico é intelectual se efectuará en Madrid durante los días 20, 21 y 22 de Abril próximo. La prensa médica de las diversas ramas, al celebrar su segundo Congreso internacional, honrará á España, quien ha acogido con verdadero gusto esa designación, doblemente grata, pues al paso que en los Congresos de Higiene y Medicina ha ocupado nuestra patria el noveno y décimocuarto lugar, respectivamente, en asunto de tanta importancia intelectual nos corresponde el segundo. El anterior Congreso tuvo lugar en París durante la Exposición Universal de 1900.

De la dirección del Congreso quedan encargados, respectivamente, como Presidente y Secretario general, los Doctores Cortezo y Larra; como Vicepresidentes, los Doctores Ulecia y Mañín y Sancho; como Secretarios adjuntos, los señores Calatraveño y Castells, y el Sr. Remartínez como Tesorero.

Serán ponentes de temas generales los Doctores Pulido, Tolosa Latour, Larra, y probablemente el Dr. Rodríguez Méndez. Son varias las ilustres personalidades extranjeras y españolas que han anunciado sus deseos de formar parte del Congreso.

Sociedad Española de Higiene.—*Inauguración del actual año económico.*—Con gran concurrencia, en la que predominaba el bello sexo, se verificó dicha inauguración el viernes 19 del actual. El Secretario general, Sr. Belmás, leyó un discurso notabilísimo. Las frases dirigidas al nuevo Ministro que entiende en asuntos de salud pública fueron escuchadas con verdadero gusto, aplaudiéndose mucho al Sr. Belmás al concluir su hermosa labor.

La oración inaugural sobre *la luz, el aire, el agua, etc., en relación con la higiene pública y privada*, fué leída por el Dr. Llorente, quien demostró ser además de hombre de laboratorio un higienista distinguido y hábil escritor.

Conciso y elocuente, defendiendo con entusiasmo la higiene, estuvo

el ilustre Presidente de la Sociedad, Sr. Fernández Caro. Después de saludar al Ministro, que presidía, dió las gracias al Gobierno de S. M. y á la Sociedad por la concesión de la gran Cruz de Alfonso XII que ostentaba por primera vez en su pecho y de la que se enorgullecía.

El Sr. Maura, elocuente siempre, ofrecióse oficial y particularmente á la Sociedad, mostrándose avergonzado de no haber formado parte de la misma antes de ahora. Al despedirse ofreció al Presidente un premio de 1,000 pesetas para el año próximo. La fiesta resultó sumamente brillante.

Lo celebramos. — Nuestro muy querido amigo el ilustrado Director de *La Medicina Veterinaria*, Sr. Isasmendi, se encuentra ya restablecido, por fortuna, de una grave enfermedad que acaba de padecer.

Interesante á los suscriptores. — Deseosos de facilitar á nuestros compañeros la adquisición de algunas obras profesionales, tenemos el gusto de indicar que á los abonados actuales de esta Revista, así como á los que lo sean en lo sucesivo, se les proporcionará la *Higiene veterinaria* del Sr. Garrote, que cuesta 11 pesetas, sólo por 8; la *Política sanitaria*, del mismo autor, que cuesta 6,50 pesetas, por 5; las *Pneumoenteritis infecciosas ó variedades de la fiebre tifoidea*, de Galtier y Violet, que cuesta 4,50 pesetas, por tres sin certificar y 3,25 certificada, y el *Diccionario manual de Medicina veterinaria práctica*, de Delwart, versión española de D. Leoncio F. Gallego, que cuesta 20 pesetas en rústica y 23 encuadernado, por 15 y 18 pesetas, respectivamente.

Para tener derecho á estas importantes rebajas es indispensable ser ó hacerse suscriptor á esta Revista y reclamar los pedidos directamente á la misma.

Hacemos público, en bien de los que sufren de garganta, nariz ú oídos, que los nuevos procedimientos curativos empleados por el Médico especialista, D. Alfredo Gallego, en los enfermos que asiste en su consulta de Madrid, San Bernardo, 18 duplicado, producen siempre buenos resultados por estar basados en los últimos adelantos científicos. La sordera, tisis laríngea, ozena (fetidez de aliento) y lupus, consideradas generalmente incurables, no lo son tratadas por el especialista á que nos referimos, el que ha conseguido, dedicándose veintinueve años al estudio de la especialidad, dominarla por completo. La facilidad que tiene en la extirpación de tumores situados en los órganos mencionados es tal, que en esta clase de operaciones hay muy pocos que le igualen y ninguno que le aventaje.